**Introducción**

El proceso de Federalización del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) buscó diversas alternativas institucionales para que la experiencia y capacidad en la Construcción, Mantenimiento y Equipamiento de Espacios Educativos adquirida durante más de 50 años, fuera transmitida a cada una de la Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar la aplicación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos, así como el cumplimiento de los programas de acuerdo a la normatividad legal, contable, financiera, presupuestal, técnica y administrativa del Gobierno Federal y Estatal.

El Poder Ejecutivo Estatal con fecha 24 de noviembre de 2008 publica el Decreto No. 26 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el cual da origen al **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)**, con la naturaleza y objeto indicado en el capítulo II de este decreto y cuyo objeto se describe en el artículo 4 que a la letra dice:

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto:

* Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes federales, la ley de educación para el estado de Tlaxcala, y demás disposiciones aplicables;
* Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;
* Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y
* Encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 53, que establece que “La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las Entidades Federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente…”, y al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” publicado el 30 de diciembre de 2013 en el D.O.F., a la “adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” publicado el 06 de octubre de 2014 en el D.O.F., y al “Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” publicado el 29 de febrero de 2016 en el D.O.F., emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Instituto procede a la elaboración de la presente Cuenta Pública para su consolidación con las demás entidades que le corresponden.

Y considerando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG):

* Tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
* Establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.
* Entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.
* Establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas deberá contener como mínimo:
  1. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG;
  2. Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG;
  3. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG;
  4. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios

b) Gastos presupuestarios

c) Postura Fiscal

d) Deuda pública y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

En este aspecto se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

El Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, “tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación”, y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

1.1.1.1.0 Gobierno Federal

1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

1.1.1.1.2 Poder Legislativo

1.1.1.1.3 Poder Judicial

1.1.1.1.4 Órganos Autónomos

2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal

2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

2.1.1.1.2 Poder Legislativo

2.1.1.1.3 Poder Judicial

2.1.1.1.4 Órganos Autónomos

**2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

**2.1.1.2.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

**2.1.1.2.1.40 Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**

3.1.1.1.0 Gobierno Municipal

3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

Y tomando en cuenta que para la Integración de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa, conforme a la recomendación del inciso b) numeral 3 Integración de la Cuenta Pública, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y sus reformas, y atendiendo a la recomendación de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, la información contable que se presenta en la Cuenta Pública, es la siguiente:

1. **INTRODUCCION**
2. **INFORMACION CONTABLE**
3. Estado de actividades.
4. Estado de situación financiera.
5. Estado de cambios en la situación financiera.
6. Estado analítico del activo.
7. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
8. Estado de variación de la hacienda pública.
9. Estado de flujos de efectivo.
10. Informe de pasivos contingentes.
11. Notas a los estados financieros.
12. Notas de Gestión Administrativa.
13. Notas de Desglose.
14. Notas de Memoria (Cuentas de orden).
15. **INFORMACION PRESUPUESTAL**
16. Estado analítico de ingresos (por rubro y fuente de financiamiento).
17. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación Administrativa.
18. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).
19. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación Económica (por tipo de Gasto).
20. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
21. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
22. Endeudamiento Neto.
23. Intereses de la deuda.
24. Indicadores de postura fiscal.
25. **INFORMACION PROGRAMATICA**
26. Gasto por Categoría Programática.
27. Programas y Proyectos de Inversión.
28. Indicadores de Resultados.
29. **ANEXOS**
30. **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**